

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Aumento de C.A. **2023-00627**

No se escucha al memorialista, toda vez que por la naturaleza del proceso y la clase de juzgado –circuito-, debe actuar a través de su abogada en amparo de pobre designada por este juzgado.

Se le insta al demandante, para que en adelante todos sus inscritos deban ser presentados a través de su abogada en amparo de pobre y los que a ella se dirija lo sean de manera respetuosa, atendiendo que se trata de una profesional del derecho, quien tiene una formación jurídica y conoce los deberes de su cargo.

La memorialista debe estarse a lo dispuesto a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7bd74772f2bdc6355bf7998c51e944e66d1235592943a392908a758e11484e**

Documento generado en 26/01/2024 01:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>